

Art 3 — Envíese al Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública para los fines correspondientes

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 6601 que otorga el exequatur de Abogado al Doctor Fernando Arturo Amiama Tio

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMFRO 6601

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 5 de junio de 1950, el señor Fernando Arturo Amiama Tio en la cual solicita que se le conceda el exequatur para el ejercicio de la profesión de Abogado en todo el territorio de la República

VISTO el título de Doctor en Derecho expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo el 25 de febrero de 1950 con los demás documentos que acompañan la instancia,

VISTA la Ley Nº 111 del 3 de noviembre de 1942

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO — Se otorga al Doctor Fernando Arturo Amiama Tio el exequatur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los seis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 6602 que establece nuevas tasas para el transporte de correspondencia aérea para el exterior

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6602

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República,

VISTAS las disposiciones del artículo 192 de la Ley de